

Responsabilidad solidaria de los directores en materia tributaria. Inadmisibilidad del recurso extraordinario

PARTE/S:	Casón, Sebastián Enrique c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL:	Corte Sup. Just. Nac.
SALA:	-
FECHA:	04/07/2023
JURISDICCIÓN	Nacional

Buenos Aires, 4 de julio de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Casón, Sebastián Enrique c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifiquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis